

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Femsa Cerveza, S.A. de C.V./Logística CCM, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión de Femsa Cerveza, S.A. de C.V. y Logística CCM, S.A. de C.V. subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada.

La concentración se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. Pepsi Gemex, S.A. de C.V./PBG Grupo Embotellador Hispano-Mexicano SL.

Transacción notificada

Consiste en la fusión de Pepsi Gemex, S.A. de C.V. y de PBG Grupo Embotellador Hispano-Mexicano SL, subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada.

La concentración se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. CEP General Partner L.P./Edscha AG

Transacción notificada

Tiene como origen una operación a nivel internacional mediante la cual CEP General Partner L.P. (CEP), a través de tres subsidiarias indirectas constituidas en Alemania, adquieren a Edscha AG, propiedad de PCI Edscha Partners, C.V., diversas sociedades relacionadas y público inversionista.

Como resultado CEP será el propietario indirecto de las acciones representativas del capital social de las subsidiarias mexicanas de Edscha AG: Edscha México, S.A. de C.V., Jackson Matamoros, S.A. de C.V. y Edscha Roof Systems México, S.A. de C.V.

La concentración se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 23 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V./Promotora Banamex de Sistemas de Teleinformática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de diversos empleados de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. de acciones representativas del capital social de Promotora Banamex de Sistemas de Teleinformática y Telecomunicaciones, S.A. de C.V. Posteriormente, se le dará a cabo la fusión entre Avantel, S.A., como sociedad fusionante y Avantel Servicios Locales, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

La concentración se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 23 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V./Harinera de Maíz, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en dos operaciones: la adquisición por parte de Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V. de las acciones de Harinera de Maíz, S.A. de C.V., propiedad de Harinera de Yucatán, S.A. de C.V.; y la fusión entre Molinos Azteca, S.A. de C.V. y Harinera de Maíz, S.A. de C.V. subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Magnetic Data México, S.A. de C.V./Solectron de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión de Magnetic Data México, S.A. de C.V. y Solectron de México, S.A. de C.V. subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Quimmco, S.A. de C.V./Blackhawk de México, S. de R.L. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Quimmco, S.A. de C.V.; a través de Hierro de Norteamérica, S.A. de C.V., de acciones representativas del capital social de Blackhawk de México, S. de R.L. de C.V. (Blackhawk), propiedad de Emerson Electric Co.; asimismo, B/E Corporation of México LLC transferirá maquinaria y equipo a Blackhawk.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Sempra Energy México, S.A. de C.V./Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Sempra Energy México, S.A. de C.V. de acciones de Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V. e indirectamente de DGN Servicios, S. de R.L. de C.V., DGN Chihuahua, S. de R.L. de C.V., Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V. y Prosempra, S.A. de C.V., propiedad de diversas personas físicas. Previamente, dichas personas físicas adquirieron su participación accionaria en las sociedades en comento de Próxima Gas, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. Estrategias de Pensiones, S.A. de C.V./Grupo Nacional Provincial Pensiones, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Estrategias en Pensiones, S.A. de C.V., del capital social de Grupo Nacional Provincial Pensiones, S.A. de C.V., propiedad indirecta de American International Group.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

10. Seguros Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital/Aseguradora GBM Atlántico, S.A., Grupo Financiero GBM Atlántico

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Seguros Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital (Seguros Bital), de títulos representativos del capital social de Aseguradora GBM Atlántico, S.A., Grupo Financiero GBM Atlántico. Posteriormente, esta última será fusionada en Seguros Bital.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

11. TMM División Puertos, S.A. de C.V./TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de TMM División Puertos, S.A. de C.V., de capital accionario de TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. (TMMPT), propiedad de Grupo TMM, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

12. G Acción, S.A. de C.V./Hines Interest Limited Partnership

Transacción notificada

La adquisición por parte de G Acción, S.A. de C.V. del paquete inmobiliario, propiedad de Hines Interest Limited Partnership, así como ciertos derechos y obligaciones sobre los mismos.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

13. Bank of America Corporation/Grupo Financiero Santander Serfin, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición de acciones representativas del capital social de Grupo Financiero Santander Serfin, S.A. de C.V., por parte de Bank of America Corporation.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

14. Saint-Gobain Glass México, S.A. de C.V./Saint-Gobain Sekurit México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Saint-Gobain Glass México, S.A. de C.V. (SG México) de acciones representativas del capital social de Saint-Gobain Sekurit México, S.A. de C.V. (SG Sekurit) y subsidiarias, propiedad de Saint-Gobain Cristalería, S.A. Como resultado, SG México consolidará su participación en SG Sekurit y subsidiarias.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Denuncias

15. Prácticas monopólicas relativas en los mercados local de acceso, larga distancia nacional y larga distancia internacional.

Denuncia

Avantel, S.A. (Avantel) presentó el primero de agosto de 2001, escrito de denuncia ante esta Comisión por prácticas monopólicas relativas en contra de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex).

El cuatro de septiembre de dos mil se admitió a trámite la denuncia y se inició la investigación correspondiente.

El dieciséis de enero de dos mil uno, Avantel presentó un escrito ante la Oficialía de Partes de esta CFC desistiéndose de su denuncia, a la cual recayó el acuerdo del veinticinco de enero, señalando que el procedimiento habría de continuar de oficio.

Resolución

El Pleno de la Comisión por mayoría de votos, en su sesión del 19 de marzo de 2002, resolvió que Telmex es responsable de las prácticas monopólicas relativas previstas en el artículo 10 fracción VII de la Ley Federal de Competencia Económica, en correlación con el artículo 7o. fracciones IV y V de su Reglamento, en el mercado local de acceso, el de larga distancia nacional y los mercados de larga distancia internacional, consistentes en el establecimiento de distintos precios o condiciones de venta para diferentes compradores situados en igualdad de condiciones y la acción cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, es o puede ser incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores.

Asimismo, se ordenó a Telmex la supresión inmediata de las prácticas de referencia y se le impuso una multa por la realización de las mismas.

Recurso de reconsideración

El 16 de mayo de 2002, el representante legal de Telmex interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución antes referida.

Resolución al Recurso

El Pleno de la Comisión, en su sesión de 28 de noviembre de 2002, resolvió por mayoría de votos declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Telmex y confirmar en sus términos la resolución de 19 de marzo de 2002.

México, D.F., a 31 de marzo de 2003.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia,
Luis A. Prado Robles.- Rúbrica.

(R.- 176892)